

RAD. 110013103004202200503

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Mediante auto notificado por estado del 6 de marzo del 2023, se concedió el término de ejecutoria para subsanar la demanda, valga decir que no es el mismo termino de cuando se inadmite, subsanación que fue presentada en forma extemporánea.

Ante la extemporaneidad del escrito para subsanar los defectos del auto del 6 de marzo del 2023, por auto notificado por estado del 14 de abril del 2023, se rechazó la demanda.

Contra dicha providencia en forma extemporánea se presenta recurso de reposición el cual se rechaza y no se imprime tramite por dicha causa.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

